

DERECHO A LA CULTURA, DEPORTE, INTERNET

Definición: derecho de todo ser humano a practicar actividades preponderantemente físicas, de manera individual o colectiva, con fines recreativos o competitivos, tendentes a mejorar su condición física y psíquica, así como su desarrollo y bienestar social.

Bien jurídico tutelado: la salud y el desarrollo.

Sujetos: *Activo:* todo ser humano. *Pasivo:* autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la práctica del deporte.

Fundamentación jurídica:

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 15).
- Declaración de Berlín. Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte.
- Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo XIII).
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley Federal del Trabajo (artículos 132, fracción XXV; y 562, fracción II, inciso a).

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracción IX, párrafo tercero).
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

- Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Derecho al Internet

Definición: derecho de toda persona a que se le garanticen oportunidades efectivas, asequibles e igualitarias para tener acceso a internet abierto, preservando la calidad del servicio para contribuir al libre acceso de la información, con el objetivo de cerrar la brecha digital y fortalecer el desarrollo social.

Bien jurídico tutelado: el desarrollo.

Sujetos: Activo: toda persona. Pasivo: autoridades encargadas de administrar el servicio público de internet que impidan o limiten el acceso a internet.

Fundamentación jurídica

Internacional

- Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet (artículo 6, inciso a).
- Declaración de Principios de Ginebra.
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (artículo 19, párrafo 3).
- Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, párrafo tercero; y 73, fracción XVII).
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (artículos 3, fracción XLIII; 9, fracción V; 145, fracciones I, II y VI; y 146).

Jurisprudencia

- Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Suspensión definitiva. Es legal su denegación... Tesis XI.10.A.T.24 K.

Referencia:

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. (2016). Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos (2.^a ed.) [Libro electrónico]. D.R. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. Recuperado 18 de junio de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/20.pdf>, páginas 311-312.